



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo Empresarial Sky S.A.S.
Demandado	Melisa Tatiana Montoya Arboleda
Radicado	05001 40 03 013 2021 00261 00
Providencia	Auto Interlocutorio 829
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En tanto el poder otorgado no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, esto es, **Grupo Empresarial Sky S.A.S.**, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

Téngase en cuenta que este requisito es sobre el poder otorgado a la abogada **Alejandra María García Ruíz**, con T.P. 179.632, en tanto la apoderada Paula Andrea Arcila Montoya presentó renuncia al poder y respecto de la cual el despacho no hará pronunciamiento ya que no se le había reconocido personería para actuar.

2. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo

deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado P
PAULA ANDREA SI
JUEZ MUNIC
JUZGADO 013 CIVIL MUNIC

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 064 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE ABRIL DE 2021 _a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8a2790562c0ad8674671378fcf16b9bb14d2ba49bc53eb5776b65db986a579c
Documento generado en 16/04/2021 10:58:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>